

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Sevilla



Fecha: 18/12/15

Ref.: CPCU/ajc

Asunto: Envío informes sectoriales

A/A Sr. Alcalde-Presidente
D. Joaquín Fernández Garro
Plaza de la Constitución, nº 8
41806. Umbrete
Sevilla

Con fecha 28 de septiembre de 2.015 se recibe en esta Secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Sevilla Documento de Planeamiento de su Municipio (registro de Salida nº 3904, de 24/09/15) denominado **“Modificación del Planeamiento General de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial del Aljarafe (expte. 1/2015)”**.

Una vez examinado el mismo se procede a requerir que se complete, ya que no figura “una copia diligenciada del documento en formato digital”, tal y como establece el punto 3.A de la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

El 28 de octubre se recibe escrito de su Ayuntamiento en el que se subsana la incidencia anterior, comenzando a computarse los plazos establecidos en el referido Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Así pues, una vez reunida la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se procede a darle traslado de los Informes Sectoriales solicitados en su petición, que son los siguientes:

- Informe de Incidencia Territorial, en virtud de la Ley 1/ 1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Informe sobre la procedencia de redacción de estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en la Ley 7/2007 , de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Igualmente le informamos que desde las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de Cultura, Turismo y Deporte se han considerado preceptivos los siguientes informes, quedando a su potestad el solicitarlos o no, pero teniendo en cuenta que la omisión de dichos informes puede impedir la aprobación definitiva del documento:

- Informe en materia de Aguas, en virtud del art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Informe en materia de Comercio, conforme a lo establecido en el artículo 34 del TRLCIA.
- Informe en materia de Salud, en virtud del Decreto 169/2014, de 16 de junio, por el que se establece el Procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud.
- Informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, en aplicación de lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Del mismo modo ponemos en su conocimiento que la Vocal de Salud nos traslada la siguiente información recibida desde su Consejería:

*"La entrada en vigor el pasado 16 de junio del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el **procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud** de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha permitido integrar el pronunciamiento de esta Consejería dentro del procedimiento de aprobación de planes urbanísticos, como un informe de Evaluación de impacto en salud preceptivo y vinculante.*

Dado que según el artículo 3.b).1º del citado Decreto se encuentran sometidos a evaluación de impacto en salud todos los Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones, la "Modificación del Plan General de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial del Aljarafe", aprobada inicialmente el 30 de julio de 2015, queda sometida a dicho procedimiento.

*Por otro lado, el artículo 6.3 del mismo establece que la "**valoración de impacto en salud** de los instrumentos de planeamiento urbanístico que deban someterse a evaluación de impacto en la salud **se incorporará en la Memoria** del plan, como documentación del mismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 19, apartados 1.a) y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de*

Andalucía”, la cual debe contener, al menos, la información que se relaciona en el artículo 6.1.

Sin embargo, examinada la documentación recibida por personal técnico de este centro directivo no se ha encontrado referencia a la valoración de impacto en salud de la “Modificación del Plan General de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial del Aljarafe” en la Memoria presentada, por lo que entendemos que la misma no está completa y no hace posible la emisión del correspondiente informe por nuestra parte, lo que pongo en su conocimiento a fin de que se subsane esta deficiencia y se aporte la documentación preceptiva según la normativa.

Pueden usar para su redacción, si así lo desean, el manual de apoyo para realizar la valoración de impacto en salud de instrumentos de planificación urbanística, que está disponible en nuestra Web:

http://www.juntadeandalucia.es/salud/channels/temas/temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/C_11_evaluacion_impacto_salud/evaluacion_impacto_salud_perfil=ciud&desplegar=/temas_es/C_3_NUESTRA_SALUD/&idioma=es

El Secretario de la Comisión



Fdo. Andrés Jiménez Cruz

